



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

01 Septiembre 2023

Año 4 – Nro. 51–

AUTORIDADES

	MUNICIPALES	Juzgado
Intendencia	Presidencia	
Néstor Andrés Ticó	Jesica Duran	A/C Mariana Azzolin.
Secretaría de Gobierno	Concejal	 Secretario
Nazareno Enrique Rivero	Antonela Marangelli	 A/ C Fabián Suarez
Asesora Legal	Concejal	
Dra. .Vanesa Barrionuevo	Ricardo Compañí	
Secretaría de Obras y Urbanismo	Concejal	
Leticia A Forto	Ricardo Sánchez	
Secretaría de Recurso Económicos	Concejal	
Andrea Carolina Mansilla	Tito Zacarias	
Secretaría de Turismo		
María Natalia Trejo		
Secretaria de Políticas Sociales		
Guillermo Hernán Mignola		
Secretaria de Comercio		
Ailen Miño		
Secretario de Relaciones Institucionales		
Eric Nieves		

EJECUTIVO- DECRETOS

DECRETO N°187/2023.

El Chaltén, 01 de Septiembre de 2023.

VISTO:

Las actuaciones incorporadas en el expediente del Concurso de Precios N° 002/2023 para la Concesión de la Explotación Comercial del RESTAURANT Y CONFITERÍA DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE EL CHALTÉN, y;

CONSIDERANDO:

Que viene a intervención de este Departamento Ejecutivo, el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Reconsideración en contra de las Resoluciones de la Secretaría de Recursos Económicos, N° 698/2023 y 703/2023, por la Sra. María Rosa Florentín González, DNI N° 19.000.446; Que como antecedentes corresponde señalar que, mediante la Resolución de la Secretaría de Recursos Económicos N° 562/2023 se autorizó el Llamado a Concurso de Precios N° 002/2023 para la Concesión de la Explotación Comercial del RESTAURANT Y CONFITERÍA DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE EL CHALTÉN, en el que fueron invitados a participar la Sra. Alicia Noguera Oviedo, el Sr. Juan Fernández, la Sra. María Rosa Florentín González y el Sr. Arnaldo Espíndola; Que, realizado el Acto de apertura de las ofertas, se determinó que la ganadora debía ser la presentada por el Sr. Espíndola, lo que motivó que la Sra. María Rosa Florentín González, formulara impugnación en contra de oferente ganador, mediante tres presentaciones que hace, con fecha 27 de marzo de 2023, por una Nota, y con el envío de 2 cartas documento identificadas como CD N° 766863527 y 766863535, de fecha 29 y 30 de marzo de 2023; Que, por Resolución N° 698/2023 se resuelve rechazar esa impugnación, previo dictamen de fecha 31 de marzo de 2023, y a continuación, en esa misma fecha, se dictó la Resolución N° 703/2023, adjudicando el Concurso de Precios N° 002/2023 para la Concesión de la Explotación Comercial del RESTAURANT Y CONFITERÍA DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE EL CHALTÉN al oferente ganador ARNALDO ESPINDOLA, CUIT N° 20-33038310-1; Que con fecha 7 de julio de 2023, la Sra. Florentín González presenta Recurso de Reconsideración con Jerárquico en

subsidio en contra de la Resolución N° 698/2023 y de la Resolución N° 703/2023, solicita la Nulidad de ambas; Que previo a resolver el Recurso de Reconsideración, se da intervención del asesor letrado del Municipio, Dr. Ramiro Serantes, quien dictamina con fecha 07 de agosto de 2023, sugiriendo su rechazo en base a los argumentos expuestos en él; Que en coincidencia con lo dictaminado, la Secretaría de Recursos Económicos, dicta la Resolución N° 1735/SEC.RR.EE.-M.E.CH./2023, con la que en su artículo 1° rechaza el Recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Rosa Florentín González, en contra de la Resolución N° 698/SEC. RR. EE.-M.E.CH/2023 y el pedido de nulidad de la Resolución N° 703/SEC. RR. EE.-M.E.CH/2023, indicando en el artículo 2 que se remitan las actuaciones a la Asesora Legal del Departamento Ejecutivo Municipal, Dra. Vanesa Barrionuevo, a los fines de que tome intervención en relación al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio del Recurso de Reconsideración rechazado en el artículo 1°; Que, en su intervención la Asesora Legal emite Dictamen N° 003/A.L./MECH/2023, en el que observa que, la recurrente, luego de explayarse sobre la temporaneidad del recurso incoado y los antecedentes de hecho que lo preceden, funda su presentación, en agravios que son objeto de su análisis en cinco apartados en los que sostiene lo siguiente: "a) Cumplimiento de los requisitos para participar en el Concurso de Precios.-Sostiene la Sra. Florentín González que del Acta de Apertura de Sobres efectuada el 27/03/2023 ... se indica que el Sr. Espíndola también presentó toda la documentación requerida, lo cual considera errado "... porque el inc. 'G' del art. 2 del Pliego de Bases y Condiciones requería que en el 'SOBRE PRESENTACION' se haga constar 'informe de referencia del proponente sobre su experiencia anterior en el ramo', requerimiento que el Sr. Espíndola no cumplió porque contrariamente a lo requerido por el Municipio, carece totalmente de experiencia en la actividad para la cual se postulaba pues él es un cuentapropista que se dedica a la electricidad que jamás realizó actividad comercial alguna y menos aún en el rubro en cuestión" (sic).-Sobre esa base, afirma que "... resulta claro que si en forma expresa se requería que el oferente señale qué experiencia tenía en el ramo, y si tal como surge de este Concurso el Sr. Espíndola no cumplió o no cumplía con tal requisito, la Secretaría de Recursos Económicos de ninguna manera podía

considerar que el antes nombrado había presentado ‘toda la documentación requerida’ pues, reitero, no presentó nota alguna señalando contar con experiencia anterior en el ramo” (sic).- Por ello, concluye que “... la Secretaría de Recursos Económicos nunca debió avanzar en la apertura del ‘SOBRE PROPUESTA’ pues el anteúltimo párrafo del citado Art. 2° expresamente indicaba ‘El ‘Sobre Propuesta’ no será abierto en caso que la presentación sea desestimada por incompleta o incumplimiento’, resultando de esta manera más que evidente que se refiere al ‘SOBRE PRESENTACIÓN’” (sic); Que sobre estos argumentos, la Asesora Legal indica que “teniendo a la vista la documentación presentada por el Sr. Espíndola, debo comenzar por advertir que, tal como consta en el Acta de Apertura de Sobres, el mismo ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones para participar del Concurso de Precios N° 002/2023, habiéndose agregado a fs. 29 el informe requerido en el inciso G) de su artículo 2°, que da cuenta de su experiencia anterior en el ramo... de la simple lectura del Acta en cuestión se desprende que, una vez abierto el acto, se procedió a la apertura de los sobres recepcionados, empezando por el del Sr. Espíndola, luego por el de la Sra. Florentín González y, por último, por el de la Sra. Noguera Oviedo”; Que observa además que del mismo acta se puede concluir que “cada una de esas presentaciones fue debidamente analizada previo a pasar a considerar la siguiente, habiéndose dejado asentado que el Sr. Espíndola presentó toda la documentación requerida, tras lo cual se realizó la apertura del ‘Sobre Presentación’ correspondiente a la Sra. Florentín González, que mereció idéntica calificación, a diferencia de lo ocurrido con la Sra. Noguera Oviedo, cuya presentación fue desestimada por incumplimiento del requisito establecido en artículo 2° inciso A) del Pliego (acreditar una residencia mínima de cinco -5- años en la localidad)”; Que de tales antecedentes, no se puede afirmar que “...la Secretaría de Recursos Económicos incurrió en alguna ilegalidad y/o arbitrariedad y/o irregularidad en el procedimiento al avanzar en la apertura del ‘Sobre Propuesta’ presentado por el Sr. Espíndola, pues, habiendo constatado que su ‘Sobre Presentación’ y el de la Sra. Florentín González contenían toda la documentación exigida en el Pliego, lo que correspondía era pasar a la siguiente etapa, de apertura de las ofertas económicas, con ambos oferentes, como

en definitiva se hizo...Claramente, este agravio no puede prosperar, dado que se sustenta en una idea equivocada, cual es la de suponer que el Sr. Espíndola no cumplió con lo requerido en el artículo 2° inciso G) del Pliego porque -según entiende la Sra. Florentín González - carece de experiencia en el ramo, lo que no es cierto, ya que -como se indicó ut-supra- el mismo acompañó el informe de referencia junto con la restante documentación exigida, por lo que se encontraba en igualdad de condiciones que aquella de acceder a la instancia de apertura y evaluación de las ofertas económicas”; “b) Incumplimiento de la Ley Provincial de Contrataciones N° 760 y su Decreto Reglamentario”. En este apartado del dictamen, se analiza el agravio que consiste en que la Secretaría de Recursos Económicos habría incumplido la Ley Provincial de Contrataciones N° 760 y su Decreto Reglamentario N° 263/1982, cuyo artículo 10° establece que el concurso de precios se rige por las mismas disposiciones que para la licitación privada; Que sobre el particular, se cita el artículo 29° del Decreto Reglamentario en cuanto dispone que: “No serán consideradas las ofertas que contengan cláusulas en contraposición con las de la licitación”, y el Pliego de Bases y Condiciones, que en su artículo 2° - anteúltimo párrafo- indica que “El ‘Sobre Propuesta’ no será abierto en caso que la presentación sea desestimada por incompleta o incumplimiento”, para concluir que el agravio se sustenta en la supuesta falta de cumplimiento por parte del Sr. Espíndola de lo requerido en el artículo 2° inciso G) del Pliego; Que por esta razón “...y habiéndose demostrado la falsedad de dicha afirmación, toda vez que el nombrado presentó a fs. 29 el informe de referencia allí solicitado, forzoso es concluir que debe correr idéntica suerte, debiendo ser rechazado, pues no se evidencia ningún apartamiento de su parte a las cláusulas fijadas en el Pliego ni, por ende, ningún incumplimiento por parte de los funcionarios intervinientes a las disposiciones que rigen la materia”; “c) El artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones”. En este apartado se analiza el razonamiento de la Sra. Florentín González, que se agravia porque “... si el propio Municipio tuvo especial interés en que el oferente cuente con experiencia en el ramo (art. 2 ítem ‘G’ del Pliego), resulta claramente arbitrario y contradictorio que acepte la oferta de quien, justamente, carece de toda experiencia sobre el tema... y por lo tanto, su oferta ‘no es conveniente a los intereses’ del Municipio, tal como reza el

art. 9...” (sic) del Pliego, que en su primera parte establece que: “La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar propuestas y rechazarlas todas si las mismas no convinieren a sus intereses, sin que haya derecho de reclamo alguno por parte de los oferentes”; Que sobre estas afirmaciones, la Asesora Legal señala que “el Sr. Espíndola acreditó su experiencia en el ramo con el informe obrante a fs. 29... no pudiendo desconocerse a este respecto que la selección de la oferta económica más elevada conviene, sin lugar a dudas, a los intereses del Municipio. Tan es así que el artículo 38° del Decreto Reglamentario N° 263/1982, en su primera parte, prescribe que: “En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas”, es decir, que el análisis comparativo de los restantes elementos que conforman la oferta, como pauta para determinar la propuesta ganadora, sólo corresponde que sea efectuado en caso de existir igualdad de precios, ya que, de lo contrario, prevalece el criterio de selección de la mejor oferta económica”; Que por ello, comparte la decisión plasmada en la Resolución N° 698/SEC.RR.EE.-M.E.CH./2023, entendiendo que el agravio se caracteriza como una mera disconformidad con el resultado del concurso de precios realizado, por lo que debe ser desestimado; “d) Incumplimiento en la formulación de la oferta por parte del Sr. Espíndola”. Bajo esta formulación, la recurrente se agravia porque la oferta económica presentada por el Sr. Espíndola “... está efectuada en pesos cuando en realidad la misma debió ser expresada en módulos tal como lo exige el art. 5 del Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión, resultando un dato esencial y determinante al momento de analizar la propuesta de cada oferente pues no es lo mismo ofrecer el pago de módulos o de pesos”; Que en el dictamen, se aclara que “...lo que el Sr. Espíndola ofreció fue “... la suma en pesos Doscientos Veinticinco mil (\$225.000), o la cantidad de Módulos correspondiente que equivalgan a esta propuesta económica, como base de pago de Alquiler mensual, entendiendo por lo leído en el pliego de bases y condiciones que esto se incrementa conforme la variación del módulo establecido en la tarifaria” (sic). En consecuencia, este agravio tampoco puede prosperar, dado que si bien es cierto que el Sr. Espíndola expresó su oferta

económica en una determinada suma de dinero en pesos, no lo es menos que también lo hizo en su equivalente en módulos, dejando -además- expresamente aclarado que el canon mensual se ajustará según las variaciones que experimente el valor del módulo, con lo cual no se advierte ningún perjuicio para el erario municipal, habida cuenta que el importe se mantendrá, de ese modo, actualizado”; Que se cita también el artículo 27° del Decreto Reglamentario N° 263/1982, que reza: “No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser falta de precio unitario o de totalización de las propuestas u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas”; “e) Inexistencia de Dictamen emitido por órgano competente”. En este último agravio, la Sra. Florentín González afirma que no se habría dado cumplimiento con lo previsto por el artículo 7° inciso d) de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N° 1.260, que establece que es requisito esencial del acto administrativo “... el dictamen de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos... refiere que la ley no sólo exige que se haya emitido el dictamen correspondiente previo al dictado del acto administrativo, sino que además requiere que dicho dictamen provenga del servicio permanente de asesoramiento jurídico, circunstancia que, a su entender, no se verificaría en el presente caso y acarrearía, por ende, la nulidad del dictamen emitido y de la Resolución N° 698/SEC.RR.EE.-M.E.CH./2023, que remite en sus fundamentos al mismo”; Que sobre el particular, se observa en el dictamen que “este argumento no resiste el menor análisis, ya que el dictamen que antecedió el dictado de dicha Resolución fue emitido por un profesional del derecho, el Dr. Ramiro Serantes, quien ha sido contratado por el Municipio para que, entre otras funciones, preste servicios en el área de Asesoría Legal, a mi cargo, área que -huelga decir- se encuentra contemplada en la Estructura Orgánico-Funcional de la Municipalidad de El Chaltén, aprobada por Decreto Municipal N° 109/2019, razón por la cual el agravio intentado no resulta atendible”; Que, del resultado que tuvo en cada una de las instancias la impugnación y el recurso interpuesto por la Sra. Florentín González, y los argumentos por los que se sustentan cada uno de los rechazos a sus agravios formulados, este Departamento Ejecutivo no puede más que coincidir con lo hasta aquí resuelto y con la

opinión legal de la Asesora del Municipio en el dictamen que antecede: Que en consecuencia de lo anterior, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 90° del Decreto Reglamentario N° 181/79 de la Ley N° 1260, corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio del Reconsideración, por la Sra. María Rosa Florentín González, confirmando las Resoluciones N° 698/SEC. RR. EE.-M.E.CH/2023 y N° 703/SEC. RR. EE.-M.E.CH/2023, en todas sus partes, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°188/2023.

El Chaltén, 01 de Septiembre de 2023.

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Gabriela Alejandra Ramis Bandres, DNI N° 32.143.395, que fuera recepcionada en Mesa de Entradas con fecha 01/09/2023 bajo registro N° 6273, y la Nota N° 258/S.P.S/2023-MECh, emitida por el Secretario de Políticas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas Notas, la Sra. Gabriela Alejandra Ramis Bandres, DNI N° 32.143.395, presenta la renuncia al cargo de Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, a partir del día 01/09/2023; Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia al mencionado cargo, cuyo ejercicio le

fuera encomendado de manera transitoria por el artículo 2° del Decreto N° 182/2022; Que por otro lado, en función de lo expuesto, y conforme a lo requerido por el Secretario de Políticas Sociales en la Nota N° 258/S.P.S/2023-MECh, se estima procedente designar en el cargo de Directora de Cultura a la Sra. Karen Valeria Sotomayor Soto, DNI N° 37.611.420, quien reúne las condiciones necesarias para desempeñar la función asignada; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, presentada por la Sra. GABRIELA ALEJANDRA RAMIS BANDRES, DNI N° 32.143.395, a partir del día 01/09/2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REINTÉGRASE a la Sra. GABRIELA ALEJANDRA RAMIS BANDRES, DNI N° 32.143.395, a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente, Categoría 21, dependiente de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Políticas Sociales, a partir del día 01/09/2023.-

ARTÍCULO 3°: DESÍGNASE en el cargo de Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, a la Sra. KAREN VALERIA SOTOMAYOR SOTO, DNI N° 37.611.420, a partir del día 01/09/2023.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-Guillermo H Mignola

DECRETO N°189/2023.
El Chaltén, 04 de Septiembre de 2023.

VISTO:

La Nota emitida por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad, de fecha 04 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se propicia la realización de un evento de jineteada, a llevarse a cabo los días 07 y 08 de octubre del corriente año en el campo de doma perteneciente a la Asociación Agrupación Gaucha Juana Sepúlveda, como parte de las celebraciones por el 38° Aniversario de El Chaltén; Que al respecto, se señala que, en el marco de esos festejos, se reputa necesario generar distintas opciones de esparcimiento, entretenimiento y actividades culturales y tradicionales, que sirvan como puntos de encuentro para los habitantes de nuestra localidad y visitantes; Que asimismo, se informa que la organización de dicho evento estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y demandará diversos gastos, como ser la contratación de tropillas, animadores, payador y apadrinadores, la compra de fardos de pasto, premios, seguros, combustible, fletes y alojamiento, entre otros, que se estiman en la suma aproximada de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$5.955.555,00); Que por lo expuesto, y entendiendo que resulta oportuno y conveniente promover e impulsar este tipo de eventos, corresponde disponer su realización; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE la realización, en el marco del 38° Aniversario de la localidad de El Chaltén, de un evento de jineteada, que tendrá lugar los días 07 y 08 de octubre de 2023 en las instalaciones del campo de doma de la Asociación Agrupación Gaucha Juana Sepúlveda, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE a la Secretaría de Gobierno a organizar dicho evento y a la Secretaría de Recursos Económicos a efectuar las erogaciones necesarias para su realización.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°190/2023.Sintetizada
El Chaltén, 06 de Septiembre de 2023.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$75.000,00), en concepto de "Situación Especial" y del tipo "De Urgente Necesidad", a favor de (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir el pago del alquiler de la vivienda en la que reside junto a su grupo familiar, sita en la de la localidad de El Chaltén, correspondiente al mes de septiembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada "Ayudas Sociales a Personas", del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la

Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Natalia Trejo- Guillermo H Mignola

DECRETO N°191/2023.

El Chaltén, 06 de Septiembre de 2023.

VISTO:

Expediente N° 484.755/07, la Escritura Pública N° 458 de fecha 04 de Julio de 2023, pasada ante el Escribano Jorge Marcelo LUDUEÑA; y,

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 077, otorgado por Consejo Agrario Provincial, de fecha 09 de Agosto de 2007, obrante a fs. 57/61, en su Artículo 8º se adjudico en venta a favor del señor CALOVA FAVIO JAVIER, la superficie aproximada de 431,45m² situada en la Parcela N° 09 de la Manzana N° 03 – Circunscripción IV, con destino a vivienda familiar, de la Localidad El Chaltén de esta Provincia; Que a fs. 125, Nota del señor CALOVA FAVIO JAVIER, con fecha 30 de Mayo del 2023, solicitando la autorización para realizar Escritura Pública, cesión de la adjudicación y mejoras existentes en el terreno adjudicado al señor CALOVA FAVIO JAVIER, sobre la superficie de 431,45m² de la Parcela N° 09, Manzana N° 03, Circunscripción IV, a favor de los señores FARIAS MARCELO y PIGRETTI EDUARDO, por partes iguales, es decir 50% a cada uno; Que a fs. 136, informe elevado por la Dirección de Tierras y Catastro de la Municipalidad de El Chaltén, con fecha 15 de Junio del 2023, para el Asesor Legal, de esta Dirección, para su observación, de dicha autorización; Que a fs. 137, Nota elevada por el Asesor Legal DR. CHIABRANDO OMAR, no existiendo ninguna observación jurídica para elevar el instrumento legal; Que a fs. 139, Decreto N° 142, con fecha de 30 de Junio del 2023, otorgada por la Municipalidad de El Chaltén,

autorizando al señor CALOVA FAVIO JAVIER D.N.I. 18.637.179, realizar escritura pública de transferencia de dicho terreno a nombre de los señores FARIAS MARCELO D.N.I. 30.594.422 y PIGRETTI EDUARDO D.N.I. 25.317.006, por partes iguales, es decir 50% a cada uno; Que a fs. 140/143, Escritura Pública N° 458 con fecha de 4 de Julio del 2023, pasada ante Escribano LUDUEÑA JORGE MARCELO, mediante la cual el señor CALOVA FAVIO JAVIER, cede los derechos de adjudicación y mejoras sobre la superficie de 431,45m², de la Parcela N° 09, Manzana N° 03, Circunscripción IV, de esta Localidad, a favor de los señores FARIAS MARCELO y PIGRETTI EDUARDO, por partes iguales;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: ACEPTASE: cesión de derechos de adjudicación y mejoras por Escritura Pública N° 458 de fecha 04 de Julio de 2023, pasada ante el Escribano Jorge Marcelo LUDUEÑA, mediante la cual el señor CALOVA FAVIO JAVIER D.N.I. 18.637.179, le cede y transfiere a favor de los señores FARIAS MARCELO D.N.I. 30.594.422 y PIGRETTI EDUARDO D.N.I. 25.317.006, la superficie de 431,45m², de la Parcela N° 09, Manzana N° 03, Circunscripción IV, del Pueblo El Chaltén de esta Provincia, por partes iguales, es decir 50% a cada uno.

ARTICULO 2º: DECLARESE como únicos titulares de la adjudicación y mejoras sobre la superficie indicada en el artículo 1º, a los señores FARIAS MARCELO D.N.I. 30.594.422 y PIGRETTI EDUARDO D.N.I. 25.317.006, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.

ARTICULO 3: REFRENDARA el presente, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE, y CUMPLIDO el trámite, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico – Leticia Forto

DECRETO N°192/2023.Sintetizada
El Chaltén, 08 de Septiembre de 2023.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS UN MILLON CON 00/100 CENTAVOS (\$1.000.000,00) a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO ANDINO EL CHALTÉN (Personería Jurídica N° 476), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a solventar los gastos que demande la organización del Campeonato Argentino de Escalada Deportiva Juvenil y el Campus Juvenil, que tendrán lugar en la sede de la entidad los días 29 y 30 de septiembre y 01 de octubre de 2023 y del 02 al 06 de octubre de 2023, respectivamente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Natalia Trejo

DECRETO N°193/2023.Sintetizada
El Chaltén, 08 de Septiembre de 2023.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS

CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir el pago del alquiler de la vivienda en la que reside junto a su grupo familiar, sita en calle.....de la localidad de El Chaltén, correspondiente al mes de septiembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Natalia Trejo- Guillermo H Mignola

DECRETO N°194/2023. Sintetizada
El Chaltén, 08 de Septiembre de 2023.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$60.000,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir el pago del

alquiler de la vivienda en la que reside, sita en De la localidad de El Chaltén, correspondiente al mes de septiembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Natalia Trejo- Guillermo H Mignola

DECRETO N°195/2023.

El Chaltén, 08 de Septiembre de 2023.

VISTO:

La Ordenanza N° 017/HCDCh/2016 de Creación de las Reservas Naturales Urbanas “La Lagunita” y “Ribera Río de las Vueltas”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 017/HCDCh/2016 crea en su Artículo 1° el Sistema de Reservas Naturales Urbanas de El Chaltén, que se encuentra integrado por la “Reserva Natural Urbana La Lagunita” y por la “Reserva Natural Urbana Ribera Río de las Vueltas”, indicando que la primera de ellas se ubica en el Área De Reserva 3 (A3) del Código de Edificación de la localidad de El Chaltén. Que está área delimita en su norte y oeste con el Parque Nacional, al sur con el río Fitz Roy y en el este con el Área Urbana Central (A1) y con el Área Residencial Turística (A2).

Que por su parte, la “Reserva Natural Urbana Ribera Río de las Vueltas” se ubica en el Área de Reserva Natural Recreativa (A4), según el Código de Edificación de la localidad de El

Chaltén, que abarca una franja de tierra en paralelo a la costa del río de Las Vueltas, según mensura vigente y que limita al oeste con el Área Urbana Central (A1) y el Área Residencial Turística (A2), al norte con la cesión de Parques Nacionales, al sur con parte del Área Urbana Central (A1) y al este con el río De Las Vueltas.

Que esta delimitación que realiza la Ordenanza ha quedado sujeta, por esa misma norma, a la realización de una correcta localización que fije las dimensiones lineales y superficiales de cada una de las Reservas, que deberá quedar plasmada definitivamente en su Decreto Reglamentario. Que con el objeto de cumplir con esa tarea, corresponde aplicar los instrumentos catastrales con los que cuenta el Municipio, en tanto éstos sirven para obtener la delimitación y mensura de todos y cada uno de los predios contenidos en el ejido urbano. Que encontrándose aprobada la mensura que permite delimitar la zona en la que se constituye definitivamente la “Reserva Natural Urbana La Lagunita”, resulta oportuno avanzar con lo ordenado en el último párrafo del Artículo 1° de la Ordenanza respecto del área que está en condiciones de hacerlo. Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DELIMITESE la “Reserva Natural Urbana La Lagunita” creada por Ordenanza N° 17/HCDCh/2016, cuya superficie y localización se encuentra determinada catastralmente en la Fracción N° 39 del plano de mensura Número 18.086.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Néstor A Tico – Leticia Forto

DECRETO N°196/2023.Sintetizada

El Chaltén, 12 de Septiembre de 2023.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$50.000,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir el pago del alquiler de la vivienda en la que reside junto a su grupo familiar, sita en..... de la localidad de El Chaltén, correspondiente al mes de septiembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Natalia Trejo- Guillermo H Mignola

DECRETO N°197/2023.
El Chaltén, 12 de Septiembre de 2023

VISTO:

La Nota N° 178/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas de esta Municipalidad con fecha 12 de septiembre de 2023, bajo registro N° 6520, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se propicia el pase a Planta Permanente, a partir del día 12 de septiembre de 2023, del agente Marcos Paulino Martínez, DNI N° 26.725.101, quien actualmente revista como personal contratado, con Categoría N° 19, dependiente de la Secretaría de Gobierno; Que al respecto, se señala que el agente se encuentra en condiciones de pasar a la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal en virtud del tiempo que lleva contratado y de las sucesivas renovaciones de contrato celebradas; Que en este sentido, se observa que el agente registra una antigüedad de más de seis (6) meses como personal contratado bajo el régimen del Decreto N° 2996/2003, por lo que cumple con el criterio seguido por este Departamento Ejecutivo para disponer los pases a Planta Permanente; Que por lo expuesto, y reuniendo el agente los requisitos exigidos por la normativa vigente, corresponde disponer su pase a la Planta Permanente de esta Municipalidad a partir del 12 de septiembre de 2023; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE el pase a Planta Permanente, a partir del 12 de septiembre de 2023, del agente MARCOS PAULINO MARTINEZ, DNI N° 26.725.101, con Categoría N° 19, dependiente de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°198/2023.Sintetizada

El Chaltén, 13 de Septiembre de 2023.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$32.000,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir el pago de los honorarios profesionales de la Lic. en Psicología MARIA JIMENA CASTILLO, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2023, por la atención de su hijo menor de edad, (DNI N°), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la ayuda económica otorgada será abonada en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$16.000,00) cada una, cuyo pago se hará efectivo durante los meses de septiembre y octubre de 2023, mediante transferencia bancaria a la CBU N° 0110735930073502822651 del Banco de la Nación Argentina, de titularidad de (DNI N°).-

ARTÍCULO 3º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido,

ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Natalia Trejo- Guillermo H Mignola

DECRETO N°199/2023. Sintetizada
El Chaltén, 13 de Septiembre de 2023

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 94/100 CENTAVOS (\$118.685,94), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la compra de un (1) termotanque, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Natalia Trejo- Guillermo H Mignola

DECRETO N°200/2023. Sintetizada
El Chaltén, 19 de Septiembre de 2023

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CIEN MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$100.000,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir el pago de siete (7) noches de alojamiento en un hospedaje en la localidad de El Calafate, desde el 15 al 21/09/2023, inclusive, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Natalia Trejo- Guillermo H Mignola

DECRETO N°201/2023.
El Chaltén, 26 de Septiembre de 2023

VISTO:

La Nota presentada por la Directora de Despacho, Sra. Silvia Cristina Ledesma (DNI N° 31.348.953), en Mesa de Entradas Municipal registrada bajo el N° 6945, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la Sra. Silvia Cristina Ledesma (DNI N° 31.348.953), solicita autorización para ausentarse desde el día 29 de septiembre al 06 de octubre del corriente año, Que no existe objeción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para otorgar lo requerido, Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente autorizar a la Agente Romina Mariela Serón (DNI N° 26.421.463), Categoría de Revista N° 18, Planta Permanente, quien de conformidad, cubrirá el cargo de Directora de Despacho, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área, Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Directora de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. Silvia Cristina Ledesma (DNI N° 31.348.953), a ausentarse de su puesto laboral desde el día 29/09/23 al 06/10/23, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: DEJAR a cargo de la Dirección de Despacho de la Municipalidad de El Chaltén, desde el día 29/09/23 al 06/10/23, a la Agente Romina Mariela Serón (DNI N° 26.421.463), Categoría de Revista N° 18, Planta Permanente.

ARTICULO 3º: RECONOZCASE el pago a la Agente Romina Mariela Serón (DNI N° 26.421.463), los días que cubrirá la función de Directora de Despacho.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°202/2023.
El Chaltén, 26 de Septiembre de 2023

VISTO:

La Nota presentada por el Tesorero Municipal, Sr. Alan Ezequiel Baeza (DNI N° 30.826.740), en Mesa de Entradas registrada bajo el N° 6958, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Nota, el Sr. Alan Ezequiel Baeza (DNI N° 30.826.740), solicita autorización para ausentarse de su puesto laboral, desde el 29 de septiembre al 06 de octubre de 2023, inclusive, por razones particulares; Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente autorizar a la agente Graciela Alicia Pauletti (DNI N° 23.997.417), Categoría de Revista N° 20, Planta Permanente, quien de conformidad, cubrirá el cargo de Tesorera, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del área, Que no existe objeción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para otorgar lo requerido, Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Tesorero de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Alan Ezequiel Baeza (DNI N° 30.826.740), a ausentarse de su puesto laboral a partir del día 29/09/23 al 06/10/23, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: DEJAR A CARGO de la Tesorería de la Municipalidad de El Chaltén, desde el día 29/09/23 y hasta el 06/10/23, a la agente Graciela Alicia Pauletti (DNI N° 23.997.417), Categoría de Revista N° 20, Planta Permanente, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE el pago a la agente Graciela Alicia Pauletti (DNI N° 23.997.417), los días que cubrirá la función de Tesorera Municipal.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE

en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Natalia Trejo

DECRETO N°203/2023.

El Chaltén, 27 de Septiembre de 2023

VISTO:

La Nota N° 190/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas de esta Municipalidad con fecha 27 de septiembre de 2023, bajo registro N° 6979, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se informa que la Sra. GONZALEZ Florencia Débora, DNI N° 42.032.458, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, se encuentra en condiciones de renovar su contratación desde 01 de octubre al 30 de noviembre de 2023; Que encuadrando la situación de dicha agente en las disposiciones del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, y encontrándose próximo a vencer el contrato de locación de servicios oportunamente suscripto, resulta pertinente autorizar su renovación por el período mencionado; Que la renovación propiciada no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la renovación del contrato de locación de servicios de la agente GONZALEZ Florencia Débora, DNI N° 42.032.458, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, por el período comprendido

desde el 01 de octubre al 30 de noviembre de 2023, inclusive, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°204/2023.
El Chaltén, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

La comisión de servicio que realizará la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. María Natalia Trejo (DNI N° 34.294.672), conforme Resolución N° 2171/RREE-MECH/2023;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Natalia Trejo (DNI N° 34.294.672), se trasladará a la ciudad de Buenos Aires para participar en la Feria Internacional de Turismo (FIT), a partir del día 29 de septiembre y hasta el 03 de octubre de 2023; Que asimismo y en consecuencia, se hace necesario encomendar la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Recursos Económicos al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero (DNI N° 28.347.607) a partir del 29 de septiembre y hasta el 03 de octubre de 2023, Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Recursos Económicos al Secretario de Gobierno, Sr. NAZARENO ENRIQUE RIVERO (DNI N° 28.347.607), desde el 29 de septiembre al 03 de octubre de 2023, inclusive, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente

Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°205/2023.
El Chaltén, 29 de Septiembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 189/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, se dispuso la realización de un evento de jineteada, a llevarse a cabo los días 07 y 08 de octubre del corriente año en las instalaciones del campo de doma perteneciente a la Asociación Agrupación Gaucha Juana Sepúlveda, en el marco de las celebraciones por el 38° Aniversario de la localidad de El Chaltén; Que asimismo, se facultó a la Secretaría de Gobierno a organizar dicho evento y a la Secretaría de Recursos Económicos a efectuar las erogaciones necesarias para su realización, entre las que se encuentra el pago de los premios para los ganadores de las distintas categorías del concurso de jineteada; Que en ese contexto, por decisión del área a cargo de la organización del evento, se resolvió que el concurso de jineteada constará de tres (3) categorías, que serán: a) Basto con Encimera; b) Gurupa Surera; y c) Arréglate como Puedas; Que por otro lado, teniendo en cuenta los premios que suelen otorgarse en eventos similares dentro de la provincia, se estableció que los mismos consistirán en la entrega de dinero en efectivo por un valor total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$830.000), que serán distribuidos de la siguiente manera, a saber: a) para la categoría Basto con Encimera: 1) Primer Puesto: la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), 2) Segundo Puesto: la suma de PESOS NOVENTA MIL(\$90.000), 3)Tercer Puesto: la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000), 4) Cuarto Puesto: la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), 5) Quinto Puesto: la suma de PESOS TREINTA MIL(\$30.000) y 6) Sexto Puesto: la suma de PESOS VEINTE MIL

(\$20.000); b) para la categoría Gurupa Surera: 1) Primer Puesto: la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), 2) Segundo Puesto: la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), 3) Tercer Puesto: la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), 4) Cuarto Puesto: la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), 5) Quinto Puesto: la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y 6) Sexto Puesto: la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000); y c) para la categoría Arréglate Como Puedas: 1) Primer Puesto: la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) y 2) Segundo Puesto: la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); Que en virtud de lo expuesto, corresponde fijar la escala de premios para cada categoría, de modo que la Secretaría de Recursos Económicos pueda efectuar su pago; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE la siguiente escala de premios para el concurso de jineteada que se realizará los días 07 y 08 de octubre de 2023 en las instalaciones del campo de doma de la Asociación Agrupación Gaucha Juana Sepúlveda, en el marco del evento organizado por la Municipalidad de El Chaltén con motivo de la celebración del 38° Aniversario de la localidad, a saber: a) para la categoría Basto con Encimera: 1) Primer Puesto: la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), 2) Segundo Puesto: la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), 3) Tercer Puesto: la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000), 4) Cuarto Puesto: la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), 5) Quinto Puesto: la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y 6) Sexto Puesto: la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000); b) para la categoría Gurupa Surera: 1) Primer Puesto: la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), 2) Segundo Puesto: la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), 3) Tercer Puesto: la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), 4) Cuarto Puesto: la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), 5) Quinto Puesto: la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y 6) Sexto Puesto: la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000); y c) para la categoría Arréglate Como

Puedas: 1) Primer Puesto: la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) y 2) Segundo Puesto: la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍCESE a la Secretaría de Recursos Económicos a efectuar el pago de los premios, según la escala fijada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero
